



**RESOLUCIÓN Rectoral N° 1255-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2606-2018-UNHEVAL, de fecha 25 de julio 2018, se ratifica la Resolución N° 035-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió APROBAR la RELACIÓN de GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2018 CON FONDOS CONCURSABLES Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, conforme a los detalles que se hacen mención en dicha Resolución;

Que el Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación, con el Oficio N° 048-2018-UNHEVAL-DIU-UGI/J, solicita el encargo por la suma de S/. 8,968.18 a favor de la Dra. Lilia Campos Cornejo, docente responsable del proyecto de investigación N° 02, con financiamiento de Fondos Concursables, de la Facultad de Psicología, que serán destinados a gastos por diversos conceptos durante la ejecución del proyecto;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 10174-2018-DIGA, remite, para la certificación presupuestal, la Elevación N° 957-2018-LOGÍSTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio N° 824-2018-UNHEVAL-J-USA, con el cual la Jefa de la Sub Unidad de Servicios indica que en mérito al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que señala taxativamente que "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. Y 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados". Opina que sería prudente el otorgamiento de Encargo a favor de la Dra. Lilia Campos Cornejo, Responsable del Proyecto N° 02, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2606-2018-UNHEVAL, conforme se precisa en el resumen de gasto detallado en el Oficio N° 048-2018-UNHEVAL-DIU-UGI/J a excepción del servicio de capacitación. Asimismo, sugiere que la Sub Unidad de Adquisiciones debe emitir opinión respecto a la solicitud de otorgamiento de encargo sobre el concepto de "Juegos Didácticos para niños participantes de los talleres", por su competencia. Y el Oficio N° 824-2018-UNHEVAL/OL/UA, con el cual el Jefe de la Unidad de Adquisiciones indica que respecto a juegos didácticos para niños participantes de los talleres, material que se encuentra en el mercado y es posible su adquisición no corresponde atender con una cuenta por encargo, en mérito a la Directiva de Tesorería;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 671-2018-UNHEVAL/OPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 2375-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 6,598.38 para otorgar el encargo. Indicando que la disponibilidad no conlleva a validar actos administrativos;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7918-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1250-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, los días 11 y 12 de setiembre de 2018;

///...





SE RESUELVE:

1º OTORGAR a la docente LILIA LUCY CAMPOS CORNEJO, de la Facultad de Psicología, el ENCARGO de la suma de S/. 6,598.38 (seis mil quinientos noventa y ocho con 38/100 soles), afecto a las específicas de gasto 2.3.27.11 99 (S/. 5,398.38 con cargo a la Meta 13 y Certificación N° 3205) y 2.5.31.11 (S/. 2.5.31.11, con cargo a la Meta 72 y Certificación N° 3209) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; para cubrir gastos que a continuación se detallan, que corresponde a la ejecución del proyecto de investigación N° 02 Efectos del Programa "Educar con responsabilidad" en la disminución de la violencia familiar y el desarrollo de estilos de vida saludable en escolares de zonas rurales de Huánuco, ganador de la convocatoria de concurso para el financiamiento de proyectos de investigación 2018 con fondos concursables; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Resumen de gasto de materiales de encargo-agosto a octubre de 2018

| DETALLE/CONCEPTO  | AGOSTO       | SETIEMBRE  | OCTUBRE    | TOTAL        |
|---|--------------|------------|------------|--------------|
| Movilidad de local para los colaboradores de los talleres.  | S/. 524.50   | S/. 382.00 | S/. 205.00 | S/. 1,111.50 |
| Alimentos para los colaboradores de los talleres.   | S/. 414.21   | S/. 375.03 | S/. 210.84 | S/. 1,000.08 |
| Refrigerio (alimentos) para las personas asistentes a los talleres.                                       | S/. 787.60   | S/. 710.60 | S/. 390.60 | S/. 1,888.80 |
| Refrigerio (alimentos) para las personas asistentes a los talleres de monitoreo.                          | S/. 932.00   | S/. 233.00 | S/. 233.00 | S/. 1,398.00 |
| Subvención para los alumnos que participaron en los talleres de calidad de personal de apoyo y aplicador. | S/. 1,200.00 |            |            | S/. 1,200.00 |

2º DISPONER que el encargo sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería.

3º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature of Dr. Javier G. López y Morales

Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES  
RECTOR(E)



Handwritten signature of Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FP  
DIGA-DOPyP-DIU  
UEyC-File  
Archivo